

Por el plazo de veinte días hábiles, se vuelve a someter a consulta pública en la Web municipal y en el Tablón de anuncios municipal este anuncio.-

Gelsa, a Documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa

Fdo.: M^a Isabel Álvarez Serón

CONSULTA PUBLICA (WEB), CON CARACTER PREVIO A LA ELABORACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Dispone el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por tanto, de conformidad con dicho precepto legal, se sustancia o somete a consulta pública, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras normas de:



-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de alquiler de elementos de titularidad municipal.

Al mismo tiempo, y también de acuerdo con dicho precepto legal, se da audiencia a las personas físicas y jurídicas afectadas y se recaban cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

A) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.-

--LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL pretende solucionar el problema del control en las devoluciones de elementos de titularidad municipal que no tengan motor y de que dichas devoluciones se produzcan en buen estado; así como la sostenibilidad del servicio de préstamo o cesión de uso temporal, pues los operarios municipales tienen que invertir tiempo en llevar y traer dichos elementos hasta donde lo solicitan los interesados, lo cual supone un coste económico para el Ayuntamiento.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION.-

Se hace necesario aprobar la Ordenanza fiscal referida para que el servicio sea sostenible económicamente y porque sin ella este Ayuntamiento carece de fuerza legal para exigir el ingreso a los usuarios.

En cuanto a la oportunidad, dado que en Gelsa actualmente no hay una empresa que realice este servicio, el Ayuntamiento debe prestarlo a sus vecinos, ofreciendo a los gelsanos la posibilidad de no tener que trasladarse a otros Municipios, lo cual es un aspecto importante si tenemos en cuenta que mucha población es mayor en este Municipio y algunos vecinos no tienen vehículo propio.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.-

El objetivo de la Ordenanza fiscal es la regulación de los diferentes aspectos esenciales que exige la Ley a la hora de crear el tributo municipal, a la par que la sostenibilidad del



servicio.

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.-

Se entiende que no existe otra alternativa que aprobar una Ordenanza que regule el alquiler de elementos de titularidad municipal, pues no sería posible recaudar un ingreso por dicho alquiler sin la previa aprobación de la Ordenanza fiscal, con lo cual el servicio no sería sostenible.

E) CUANTIFICACION DE LA TASA.-La tarifa de la tasa se cuantificará de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que muy resumidamente resultará de dividir los costes de todo tipo del servicio entre el número previsto de servicios a realizar, teniendo en cuenta que como dice la propia Ley, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Posteriormente, cuando termine el período de exposición al público de esta Consulta pública, se propondrá al Pleno la aprobación del articulado de la Ordenanza, donde ya se detallará todo mucho más, de acuerdo con lo que prescribe la Ley.

ANEXO: PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Artículo 1.º Concepto.

De acuerdo con el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este municipio establece la tasa para regular el alquiler y préstamo de mesas, tableros y sillas u otros utensilios de titularidad municipal que no tengan motor, que se determinan en la tarifa establecida en el apartado 1 del artículo 4.º que rige esta ordenanza.



Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa de alquiler o préstamo para una utilización privada o aprovechamiento particular de diversos elementos de titularidad pública municipal que no tengan motor como mesas, tableros y sillas.

Art. 3.º Obligaciones de pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada y a efectuar el pago de una fianza las personas físicas o jurídicas o entidades a favor de las cuales se autoriza el alquiler o préstamo.

Solo por razones de interés público debidamente justificado, el Ayuntamiento podrá eximir del pago de la tasa a entidades de derecho público y asociaciones para actuaciones propias. En cualquier caso, será igualmente necesario el pago de la fianza y de devolver el material en las condiciones que se cedió.

Si es el Ayuntamiento quien organiza las actividades con terceros, no será necesario ni el pago de tasa ni de fianza.

Art. 4.º Cuantías.

1. Tarifa única 50 euros. (Dado que siempre se solicita similar material y las horas empleadas por la brigada de obras son similares también). Dicho importe incluye la entrega de material que no tenga motor (mesas, tableros, sillas etc.) y sea susceptible de ser alquilado, por la brigada municipal y la recogida de los mismos.

2. Se establece una fianza de exigencia inexorable de 100 euros por el material prestado, que garantizará la devolución en las mismas condiciones en que se prestó. En caso de devolverlo con desperfectos, el Ayuntamiento devolverá la fianza restando el importe del coste de reparar o tener que comprar el material de nuevo.

En caso de que el interesado no pusiere de nuevo a disposición del Ayuntamiento el material prestado en el plazo de 15 días tras la fecha de préstamo, deberá pagarse un suplemento por día de 10 euros a descontar de la fianza.

Art. 5.º Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles de acuerdo con la tarifa tendrán que ser liquidadas antes de realizar la entrega del préstamo.

2. Las personas o entidades han de solicitar el préstamo o alquiler con una antelación mínima de cinco días naturales, salvo excepciones debidamente justificadas. Una vez autorizada la



petición, se liquidará el coste y se depositará la fianza.

3. Se aceptarán solicitudes de préstamo o alquiler de material con una anterioridad máxima de tres meses a la fecha del acto que motiva el préstamo o alquiler.

4. Los diversos elementos se entregarán y recogerán por la brigada municipal SIEMPRE en horario normal de trabajo y en el lugar que designe el peticionario.

5. Las solicitudes (que indicarán beneficiario, elementos a prestar, tarifa, fianza, los días de entrega y recepción de los elementos prestados) habrán de tramitarse mediante instancia oficial.

6. La solicitud será debidamente registrada en las oficinas municipales, realizándose el pago de la tasa y depósito de fianza con tarjeta de crédito o débito en el momento de aprobación de la solicitud. De cada acta se expedirá su correspondiente recibo, indispensable para poder justificar el pago, depósito o reclamación.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán cederse o subarrendarse a terceros. El incumplimiento de este precepto provocará la anulación de la licencia y la pérdida íntegra del importe del depósito en concepto de penalización.

Art. 6. Disponibilidad

El alquiler o préstamo de elementos contemplados en esta Ordenanza se llevará a cabo conforme a la disponibilidad existente en el momento de la solicitud de uso.

En caso de varias solicitudes para el mismo fin (comuniones, confirmaciones, cumpleaños en la misma fecha) el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de repartir equitativamente el material disponible para poder atender a los diferentes solicitantes.

En ningún caso se cederá el material de propiedad municipal regulado en esta ordenanza en periodos de Fiestas Patronales u otros periodos festivos salvo autorización expresa del concejal responsable de los locales o por parte de Alcaldía.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal será aplicable a partir del día siguiente de su publicación y estará en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

